



# Boletín Semanal Reflexiones Políticas y Sociales

[www.reflexionespys.org.ar](http://www.reflexionespys.org.ar)

Boletín Semanal N° 232 Viernes, 29 de julio de 2016

## Corrupción y justicia

*La degradación de los tribunales y el descreimiento en la justicia provocan la sensación de que la democracia es un sistema incapaz de investigar y condenar a los culpables, como si resultara un caldo de cultivo favorable a la corrupción, cuando, en realidad, lo que ocurre es que en ningún otro sistema es posible denunciarla. No es que en otros no exista; hasta termina siendo más corrupta y degradante, si creemos en el conocido aforismo de Lord Acton: El poder corrompe, pero el poder absoluto corrompe absolutamente.*



En su ensayo *La Resistencia*, publicado en el año 2000, Ernesto Sábato discurre sobre corrupción y justicia. Y es tan actual su reflexión que vale la pena recordarla. Porque nunca, como hoy, fue tan evidente el desvío de los fondos destinados al desarrollo a manos de funcionarios públicos, sus socios, testaferros y familiares. La sociedad, harta ya de este flagelo, exige que se investigue y condene a los culpables. Ello no sería posible en un sistema totalitario. Sí lo es en nuestro sistema democrático y republicano de gobierno, pero esa tarea está necesariamente a cargo de un poder judicial independiente.

Vale recordar que, en nuestra democracia representativa, en la cual el pueblo elige a sus gobernantes a través del sufragio, sólo los poderes legislativo y ejecutivo representan la voluntad de las mayorías. El poder judicial debe ser independiente de las mismas (poder contramayoritario, se le llama), por lo cual sus miembros no son electos por votación popular, aunque la politización del Consejo de la Magistratura, organismo que tiene a su cargo la selección de los jueces, vino a menoscabar esa independencia. Por otro lado, en nuestro sistema republicano de gobierno, entre otros requisitos, debe funcionar adecuadamente la división de poderes, como un sistema de pesos y contrapesos que mantenga a cada uno de ellos dentro de su órbita constitucional y detenga los abusos de autoridad. División de poderes que supone, por un lado, la especialización de las funciones, y, por el otro, la independencia recíproca de los órganos. De nuevo, el poder judicial debe ser independiente. Es claro que la corrupción citada al inicio se encuentra directamente relacionada con una justicia inoperante y dependiente del poder político.

Hasta allí los poderes del Estado. Frente a él los derechos de los individuos denunciados por corrupción. Porque mucho se habla por estos días de persecución política. En el punto adquieren importancia fundamental las garantías del debido proceso legal proclamadas por el art. 18 de la Constitución Nacional de 1853: *Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos...* Similar sentido tienen los arts. 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, todos con jerarquía constitucional en virtud del art. 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna. Se trata, en definitiva, de asegurar a las partes un juicio justo. Las personas sospechadas de defraudación contra la administración pública, asociación ilícita, malversación de caudales públicos, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con la función pública, etc., gozan realmente de esas garantías, por lo que se puede afirmar que no hay persecución política sino estado de derecho.

Sandra Fattore, Abogada